

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Palacio de Justicia "Pedro Elías serrano" Piso 9 Torre B.
J10lcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: PROCESO ORDINARIO 1ª INSTANCIA
RADICADO: 76001310501020240048000

1.1. DEMANDANTES - LEGITIMACIÓN POR ACTIVA

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CALIDAD
Omar Velásquez Caicedo	C.C. 94.394.871 ³	Lesionado
Miryan Perlaza Ante	C.C. 66.929.412 ⁴	Compañera permanente
Maira Tatiana Velásquez Perlaza	T.I. 1.061.203.810 ⁵	Hija menor
Valerin Sofía Velásquez Perlaza	T.I. 1.112.229.779 ⁶	Hija menor
Yenny Patricia Velásquez Perlaza	C.C. 1.061.199.792 ⁷	Hija
Karen Daniela Velásquez Perlaza	C.C. 1.112.230.934 ⁸	Hija

PARTE DEMANDADA:

- AMERICA DE CALI S.A. EN REORGANIZACION
- COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
- INGENIO MARIA LUISA S.A.
- SOC.SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA.
- COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.
- SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Santiago de Cali, 12 de noviembre de 2024
Auto interlocutorio No. _217

Al entrar a revisar la presente demanda para su admisión, encuentra que la misma reúne los requisitos del art. 25 del C.P.L., en armonía con la ley 2213/22, por lo tanto se admitirá.

Por lo expuesto se DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda INSTAURADA por
1.1. DEMANDANTES - LEGITIMACION POR ACTIVA

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CALIDAD
Omar Velásquez Caicedo	C.C. 94.394.871 ³	Lesionado
Miryan Perlaza Ante	C.C. 66.929.412 ⁴	Compañera permanente
Maira Tatiana Velásquez Perlaza	T.I. 1.061.203.810 ⁵	Hija menor
Valerin Sofía Velásquez Perlaza	T.I. 1.112.229.779 ⁶	Hija menor
Yenny Patricia Velásquez Perlaza	C.C. 1.061.199.792 ⁷	Hija
Karen Daniela Velásquez Perlaza	C.C. 1.112.230.934 ⁸	Hija

Contra:

- AMERICA DE CALI S.A. EN REORGANIZACION
- COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
- INGENIO MARIA LUISA S.A.
- SOC.SERVIAGRICOLA MENDEZ LTDA.
- COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.
- SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Désele a la misma el trámite ordinario laboral de primera instancia.

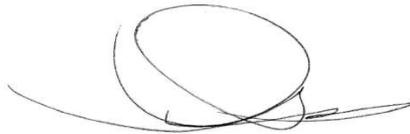
SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente a las demandadas, córrasele traslado por el término de diez (10) días para que conteste la demanda por medio de apoderado judicial, carga procesal que deberá cumplir la parte demandante. (L.2213/22).

TERCERO: ORDÈNESE a la parte demandada que, al dar contestación de la demanda, deberá aportar la totalidad de las pruebas documentales que estén en su poder, así como las relacionadas en la demanda que igualmente posea dicha entidad.

CUARTO: RECONOCER personería al Dr. JONATHAN VELASQUEZ SEPULVEDA mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.116.238.813 abogado titulado y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No.199.083 del C. S. de la J. como apoderado del demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

JUZGADO 10 LABORAL DEL CIRCUITO
DE CALIESTADO NRO.-____, HOY,13 de
noviembre de 2024__
SRIA, LUZ HELENA GALLEGO TAPIA